

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0362-SVC**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO**

**“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS
PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 12 DE JULIO DE 2023 AL 26 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

AYACUCHO, 27 DE JULIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0362-SVC

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1.LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.	
2.LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.	
3.LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. CONCLUSIÓN	29
IX. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICE N° 1	31

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2023-OCI/0362-SVC

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Oficio n.° 000474-2023-CG/OC0362 de 12 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0362-2023-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción de segundo y tercer nivel organizacional en la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de garantizar su idoneidad, de conformidad con la normativa aplicable y los instrumentos de gestión de la entidad.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si los directivos públicos cumplen con los requisitos exigidos en la Ley n.° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento, los documentos de gestión de la entidad, y otras disposiciones relacionadas.

2.2.2 Objetivo específico 2

Determinar si los directivos designados se encontraban impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al cumplimiento de los “Requisitos e Impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública” de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y que ha sido ejecutada del 12 de julio de 2023 al 26 de julio de 2023, en el Jr. Lima n.° 378, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso de verificación al cumplimiento de los requisitos y/o perfiles de puestos de los directivos en la Entidad, se realizó de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, de acuerdo a la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su reglamento; así como, si dichos directivos designados se encuentran impedidos o inhabilitados para el acceso y ejercicio de la función pública previa a su ingreso a la Entidad y si el número de las designaciones se encuentran dentro del porcentaje de la acotada Ley, ello, teniendo en cuenta los instrumentos de gestión vigentes a la fecha.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Huamanga en adelante "Entidad", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso: "Verificación de los requisitos e impedimentos para el Acceso y Ejercicio de la Función Pública", las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.

De la revisión a los legajos personales y resoluciones de designación de directivos y/o servidores en cargos de confianza, se advirtió que estas designaciones se efectuaron sin acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020; así como, los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 018-2012-MPH/S de 13 de julio de 2012, documentos de gestión que precisan requisitos adicionales, a los establecidos en la Ley n.º 31419 y su Reglamento, conforme se detallan:

a) Director del Programa Sectorial I - Gerente de Seguridad Ciudadana

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 302-2023-MPH/A de 9 de mayo de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Máximo Villagaray Yance** en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado Gerente que consta de noventa y nueve (99) folios, en el cual adjunta documentos que sustentan la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros, se advierte, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, según se detalla:

Cuadro n.º 1
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana

Requisitos mínimos establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Máximo Villagaray Yance	Cumple Si/No
Experiencia: 05 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 05 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	<p>Acredita experiencia laboral de tres (3) años, ocho (8) meses y veinticinco (25) días, contabilizados desde el 7 de diciembre de 2011, fecha en que se obtuvo el grado de bachiller en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.</p> <p>La experiencia que acredita, son en cargos de Sub gerente de Transporte y Comercio en la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, Coordinador Territorial Ayacucho en la Programa de Apoyo nutricional - PAN SOY, Analista Técnico Operativo para la Sede Regional de Ayacucho y Supervisor de Campo y Consultor en Derechos Humanos en el Organismo No Gubernamental Vamos Perú, Sub Gerente de Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Huamanga, (folios del 12 al 82).</p> <p>Por lo que, la experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, es el cargo desempeñado como Sub Gerente de Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Huamanga desde el 5 de enero de 2015 al 5 de enero de 2016, por un periodo total de un (1) año y un (1) día.</p>	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 302-2023-MPH/A de 9 de mayo de 2023, Legajo de Máximo Villagaray Yance y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que el señor **Máximo Villagaray Yance**, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, de acuerdo al Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020, verificándose que en la experiencia laboral en el sector público y/o privado, acreditó solo **tres (3) años, ocho (8) meses y veinticinco (25) días**, ello al ser computado desde el 7 de diciembre de 2011, fecha que registra como egresado de bachiller¹ en Ciencias de la Comunicación emitido por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Asimismo, no cumple con la experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes mínima requerida para ocupar el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, acreditando únicamente la experiencia de **un (1) año y un (1) día** desempeñado como Sub Gerente de Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Huamanga desde el 5 de enero de 2015 al 5 de enero de 2016; toda vez que, la experiencia solicitada conforme al mencionado documento de gestión, es de cinco (5) años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; cinco (5) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

b) Director del Programa Sectorial II - Gerente de Transportes

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 32-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Raúl Fernando Morales Arancibia** en el cargo de Gerente de Transportes cuyo cargo remunerativo corresponde al "Director del Programa Sectorial II"; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado Gerente que consta de ochenta y seis (86) folios, en el cual adjunta documentos que sustentan la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; se advierte, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

¹ Según la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE, para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales; de igual modo el literal e) del artículo 3º del Reglamento de la Ley n.º 31419 señala "Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia."

Cuadro n.º 2
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Gerente de Transportes

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Raúl Fernando Morales Arancibia	Acredita Si/No
1	Formación profesional Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado	Acredita título profesional de Ingeniero Agrónomo de 26 de julio de 2002, expedido por la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. (Folios 69-70) Asimismo, a la fecha de designación adjuntó certificado de habilitación de 29 de setiembre de 2011, no acreditando su habilidad en su momento (folio 71).	No
2	Experiencia: 05 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 05 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita una experiencia laboral por seis (6) meses , en el Congreso de la República y en el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural. Asimismo, de la revisión al legajo del directivo adjunto a la Resolución de designación, se advierte que, los cargos desempeñados como Gerente de Transportes teniendo como periodo de inicio el 16 de diciembre de 2008 y como Sub Gerente de Comercio y Mercados siendo periodo de inicio el 13 de setiembre de 2007, ambos en la Municipalidad Provincial de Huamanga, dichos documentos no acreditan las fechas de cese, además se observan documentos ilegibles, en consecuencia, la experiencia "No fue acreditada." (folios 49 al 62).	No

Fuente: Legajo de Raúl Fernando Morales Arancibia, obtenido mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede observar del cuadro precedente, el señor **Raúl Fernando Morales Arancibia**, quien ostenta el cargo de Gerente de Transportes, adjuntó su certificado de habilitación del colegio profesional de ingenieros de 29 de setiembre de 2011, por lo que, a la fecha de designación se encontraba inhabilitado; incumpliendo con el artículo 4º de la Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y Ley n.º 28858 de 27 de julio de 2006; así como, lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad.

Asimismo, de la revisión de su legajo acreditó experiencia laboral por seis (6) meses, en el Congreso de la República y en el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural; con relación a las resoluciones de designación adjuntos a su legajo de los cargos desempeñados como Gerente de Transportes con periodo de inicio el 16 de diciembre de 2008 y como Sub Gerente de Comercio y Mercados el 13 de setiembre de 2007, ambos en la Municipalidad Provincial de Huamanga, dichos documentos no acreditan las fechas de cese; sumando a ello, se muestran ilegibles, en consecuencia "No fue acredita" la experiencia, de cinco (5) años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado, y cinco (5) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, para ocupar el cargo de Gerente de Transportes; incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

c) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Comercio y Licencias

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 43-2023-MPH/A de 5 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Irvin Marvin Delgado López** en el cargo de Sub Gerente de Comercio y Licencias; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado directivo que consta de cuarenta y uno (41) folios, en el cual adjunta documentos que sustentan la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; se advierte, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.º 3
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Sub gerente de Comercio y Licencias

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Irvin Marvin Delgado López	Cumple Si/No
1	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita una experiencia laboral de seis (6) años, cinco (5) meses y siete (7) días , los cuales se computan a partir de 25 de julio de 2016 ² , fecha de egreso en la Universidad Alas Peruanas; asimismo, en cargos de puestos de Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria y como Especialista Tributario. Sin embargo, no se evidencia experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes al cargo de Sub Gerente de Comercio y Licencias. (Folios 01al 09)	No
2	Cursos y especializaciones: Programa o curso de especialización o diplomado no menor de 90 horas de duración.	No acredita programas curso de especialización o diplomado no menor de 90 horas de duración. (Folios 10 al 28)	No

Fuente: Legajo de Irvin Marvin Delgado López, obtenido mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 1
Resultado de la búsqueda de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de 15 de junio de 2023

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
DELGADO LOPEZ, IRVIN MARVIN DNI 48173626	ABOGADO Fecha de diploma: 21/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
DELGADO LOPEZ, IRVIN MARVIN DNI 48173626	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 04/07/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 13/08/2009 Fecha egreso: 25/07/2016	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)
Elaborado por: La comisión de control

De la evaluación realizada a su legajo personal, se advierte que el señor **Irvin Marvin Delgado López**, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Sub Gerente de Comercio y Licencias, de acuerdo al Clasificador de cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020, verificándose que en la experiencia laboral en sector público y/o privado, acreditó **seis (6) años, cinco (5) meses y siete (7) días**, cumpliendo con la experiencia general solicitada; sin embargo, no se evidencia experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes al cargo de Sub Gerente de Comercio y Licencias.

En consecuencia, no cumple con la experiencia laboral específica para ocupar el cargo de subgerente de Comercio y Licencias; toda vez que, la experiencia solicitada conforme al mencionado documento de gestión, es de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes; sumado a ello, no cumpliría con los cursos y especializaciones con duración no menor a 90 horas lectivas, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

² Según la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE, para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales; de igual modo el literal e) del artículo 3º del Reglamento de la Ley n.º 31419 señala "Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia."

d) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 36-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023, el titular de la entidad designó al señor **Juan Venancio Escriba Palomino** en el cargo de Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado Directivo que consta de cinco (5) folios se observa que solo adjuntó el currículum vitae descriptivo, por lo que no acreditó documentadamente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad.

Por lo que, se incumplió el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, que establece: “El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos”; disposiciones normativas que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

e) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Participación Vecinal y Ciudadana

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 199-2023-MPH/A de 3 de abril de 2023, el titular de la Entidad designó a la señora **Nancy Rasmire Rojas Canchari** en el cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal y Ciudadana; al respecto, de la revisión del legajo personal de la mencionada directiva que consta de ciento veinte y siete (127) folios, en el cual adjunta documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; se advierte, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.° 4
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Sub Gerente
de Participación Vecinal y Ciudadana

N°	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal	Cumple Si/No
1	Formación profesional: Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado	Acredita título profesional de Contador Público expedido el 16 de diciembre de 2015 por la Universidad Peruana los Andes. Sin embargo, no adjunta la colegiatura y la habilitación vigente, por lo que de la revisión a la Página web del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, se observa que la citada servidora se encontraba habilitada hasta el 31 de marzo de 2023, actualmente tiene la condición de NO HABILITADA .	No
2	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita experiencia laboral de cinco (5) años, dos (2) meses y veintiún (21) días en cargos como Especialista en Liquidación Financiera y Jefe de Contabilidad en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Sin embargo, no se evidencia experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes al cargo de Sub Gerente de Participación Vecinal y Ciudadana. (folios 1 al 84)	No

Fuente: Legajo de Nancy Rasmire Rojas Canchari, obtenido mediante acta de recopilación n.° 001-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2
Consulta sobre estado de la colegiada Nancy Rasmire Rojas Canchari

Datos del Colegiado						
		Apellidos y Nombres ROJAS CANCHARI NANCY RUSMIRE Nº Colegio 1382 Sede AYACUCHO Incorporación 09/08/2016 Estado de Registro ORDINARIO Especialidad CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO				
Capítulo CONTABILIDAD						
Condición NO HABILITADO						
Ultimos Pagos:						
#	Fecha de Pago	Aporte Desde	Aporte Hasta	Concepto	Monto	Comprobante
1	05/12/2022	31/12/2022	31/12/2022	CUOTA MENSUAL	10.00	B001-0000005781
2	12/10/2022			CERTIFICADO DE HABILIDAD	10.00	B001-0000005019
Ultima Cuota: Diciembre 2022 Habilitado hasta: 31/03/2023						

Fuente: <https://ccpayacucho.org.pe/portal/servicios/consulta-de-habilidad/> - Página web del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, fecha de verificación 26 de julio de 2023.

Conforme se puede observar del cuadro precedente y de la revisión a la página web del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, se advierte que la señora **Nancy Rasmire Rojas Canchari**, quien ostenta el cargo de Subgerente de Participación Vecinal y Ciudadanía, no cuenta con la habilitación del colegio profesional vigente, en contravención del literal a) del artículo 16° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho de 5 de diciembre de 2002.

Asimismo, de la revisión del legajo de la Subgerenta de Participación Vecinal y Ciudadanía, acreditó experiencia laboral de **cinco (5) años, dos (2) meses y veintiún (21) días** en cargos como Especialista en Liquidación Financiera y Jefe de Contabilidad en la Municipalidad Provincial de Huamanga; sin embargo, no cuenta con experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes al cargo que ostenta; en consecuencia **“No fue acredita”** la experiencia de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, para ocupar el cargo de Subgerente de Participación Vecinal y Ciudadanía, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

f) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Registro Civil

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 39-2023-MPH/A de 4 de enero de 2023 el titular de la entidad designa al señor **Cuvier César Anchayhua Serna** en el cargo de Sub Gerente de Registro Civil; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado directivo que consta de cuarenta (40) folios, adjuntó documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; sin embargo, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.º 5
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Sub Gerente de Registro Civil

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Cuvier César Anchayhua Serna	Cumple Si/No
1	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita experiencia laboral por seis (6) años, nueve (9) meses y doce (12) días en cargo de jefe de Asesoría Jurídica, Secretario Técnico y especialista en procesos administrativos disciplinarios, en la UGEL Huanta y La Mar.	No

N°	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Cuvier César Anchayhua Serna	Cumple Si/No
		Sin embargo, no acredita ninguna experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes al de Sub Gerente de Registro Civil. (folios del 12 al 27)	

Fuente: Legajo de Cuvier César Anchayhua Serna, obtenido mediante acta de recopilación n.° 001-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

De la evaluación realizada a su legajo personal, se concluye que el señor **Cuvier César Anchayhua Serna**, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Sub Gerente de Registro Civil, de acuerdo al Clasificador de cargos aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.° 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020, verificándose que en la experiencia laboral en el sector público y/o privado, acreditó **por seis (6) años, nueve (9) meses y doce (12) días** en cargo de Jefe de Asesoría Jurídica, Secretario Técnico y especialista en procesos administrativos disciplinarios, en la UGEL Huanta y La Mar; sin embargo, no acreditó ninguna experiencia laboral específica; toda vez que, la experiencia solicitada conforme al mencionado documento de gestión, es de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, incumpliendo la disposición, que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

g) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Obras

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 8-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Ronald Domínguez Peña** en el cargo de Sub Gerente de Obras; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado directivo que consta de ciento cinco (105) folios, adjuntó documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; advirtiéndose, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.° 6
Incumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Sub Gerente de Obras

N°	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Ronald Domínguez Peña	Acredita Si/No
1	03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	<p>Acredita una experiencia laboral de cinco (5) años, tres (3) meses y veintidós (22) días, como evaluador de proyectos, responsable técnico, subgerente de comercio, entre otros. (Folios 1 al 51).</p> <p>Asimismo, acredita una experiencia laboral en puestos de residente e inspector de obra por un periodo de siete (7) meses y veinte (27) días. (Folios 1 al 51).</p> <p>Es necesario precisar que los cargos desempeñados como Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial con periodo de inicio de 1 de agosto de 2017 y Sub Gerente de Servicios públicos de 4 de mayo de 2016, ambos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no adjunta el documento que acredite el cese. Asimismo, los mencionados cargos desempeñados no son equivalentes al cargo de Sub Gerente de Obras.</p>	No

Fuente: Legajo de Ronald Domínguez Peña, obtenido mediante acta de recopilación n.° 001-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede observar del cuadro precedente, el señor **Ronald Domínguez Peña**, quien ostenta el cargo de Sub Gerente de Obras, acreditó experiencia laboral de **cinco (5) años, tres (3) meses y veintidós (22) días**, como evaluador de proyectos, responsable técnico, subgerente de comercio, entre otros; asimismo, acreditó una experiencia laboral específica en puestos de residente e inspector de obra por un periodo de **siete (7) meses y veinte (27) días**, con relación a ello, es necesario precisar que los cargos desempeñados como Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial con periodo de inicio de 1 de agosto de 2017 y Sub Gerente de

Servicios públicos de 4 de mayo de 2016, ambos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, no adjuntó el documento que acredite el cese. Asimismo, los mencionados cargos desempeñados no son equivalentes al cargo Sub Gerente de Obras.

En consecuencia, no acreditó la experiencia de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, para ocupar el cargo de Sub gerente obras, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

h) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Serenazgo

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPH/A de 2 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Javier Huallpa Luján** en el cargo de Sub Gerente de Serenazgo; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado directivo que consta de setenta y nueve (79) folios, adjunta documentos que sustentan la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros, se advierte que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.º 7
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Sub Gerente de Serenazgo

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Javier Huallpa Luján	Cumple Si/No
1	Formación profesional: Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado	Acredita título profesional de Abogado expedido el 12 de diciembre de 2018, por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Folio 71). Sin embargo, no acredita la colegiatura y habilitación vigente, por lo que de la revisión de la página web del Colegio de Abogados de Ayacucho, se observa que se encuentra INHABILITADO .	No
2	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita la experiencia general de tres (3) años, cinco (5) meses y tres (3) días , computados a partir del 30 de junio de 2017, fecha de egreso de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, (Folio 1 al 25). Asimismo, acredita una experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes de dos (2) años, tres (3) meses y veintiséis (26) días , (Folio 1 al 25), por lo que, no acredita la experiencia específica. Cabe precisar, que el señor Javier Huallpa Luján desempeñó el cargo de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana con fecha de inicio de 17 de mayo de 2022, en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sin embargo, de la revisión de su legajo personal, no se evidencia el documento que sustenta el cese del cargo.	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 004-2023-MPH/A de 2 de enero de 2023 y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Imagen n.º 3

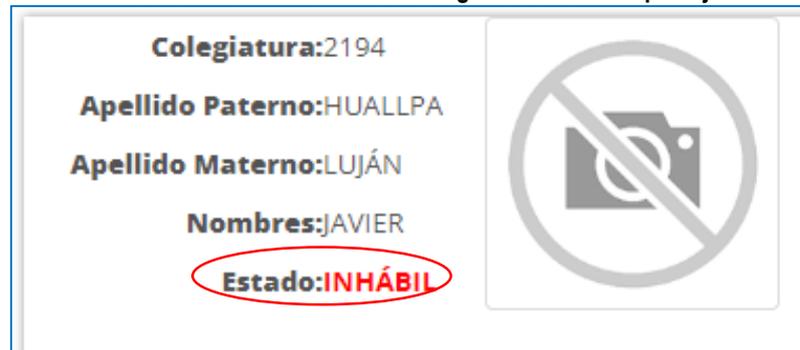
Resultado de la búsqueda de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de 15 de junio de 2023

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
HUALLPA LUJAN, JAVIER DNI 28298879	ABOGADO Fecha de diploma: 12/12/18 Modalidad de estudios: A DISTANCIA	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU
HUALLPA LUJAN, JAVIER DNI 28298879	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Fecha de diploma: 18/10/17 Modalidad de estudios: A DISTANCIA Fecha matrícula: 10/04/2013 Fecha egreso: 30/06/2017	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Imagen n.º 4
Consulta sobre estado del colegiado Javier Huallpa Luján



Fuente: <https://icaayacucho.com.pe/consulta-de-habilidad/> - Página web del Colegio de Abogados de Ayacucho, busque realizada el 26 de julio de 2023, búsqueda al 26 de julio de 2023.

Conforme se puede observar del cuadro precedente y de la revisión a la página web del Colegio de Abogados de Ayacucho el señor **Javier Huallpa Luján**, no se encuentra habilitado, incumpliendo el artículo 6° del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho aprobado en Asamblea General del 13 de diciembre de 2008; así como el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad.

Asimismo, de la revisión del legajo acreditó experiencia laboral general de **tres (3) años, cinco (5) meses y tres (3) días**, computados a partir del 30 de junio de 2017³, fecha de egreso de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, computo conforme lo establecido en el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley n.º 31419, cumpliendo la experiencia general.

Ahora bien, con relación, a la experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes acreditó **dos (2) años, tres (3) meses y veintiséis (26) días**; al respecto, se debe precisar que, desempeñó el cargo de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana con fecha de inicio de 17 de mayo de 2022 en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sin embargo de la revisión de su legajo personal, no se evidencia el documento que sustenta el cese del cargo; incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

i) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Control Técnico.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 025-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Pedro Pariona Nalvarte** en el cargo de Sub Gerente de Control Técnico; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado directivo que consta de ciento ochenta y cuatro (184) folios, adjuntó documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; advirtiéndose, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

³ Según la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE, para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente**, lo que incluye también las prácticas profesionales.

Cuadro n.º 8
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Sub gerente de
Control Técnico

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Pedro Pariona Navarte	
1	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita la experiencia laboral de tres (3) años, cinco (5) meses y veintiséis (26) días , en cargos como abogado en Asesoría Jurídica, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Trámite documentario computados a partir del 21 de julio de 2018 ⁴ , fecha de egreso de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, (Folios 92 al 139). Sin embargo, no acredita experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes con la Sub Gerencia de Control Técnico.	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 025-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023 y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

Imagen n.º 5
Resultado de la búsqueda de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos
Profesionales

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
PARIONA NALVARTE, PEDRO DNI 28287510	ABOGADO Fecha de diploma: 04/02/21 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU
PARIONA NALVARTE, PEDRO DNI 28287510	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Fecha de diploma: 27/12/18 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 28/08/2013 Fecha egreso: 21/07/2018	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

De la evaluación realizada a su legajo personal, se advierte que el señor **Pedro Pariona Navarte**, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Sub Gerente de Control Técnico, de acuerdo al Clasificador de cargos aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020, verificándose que en la experiencia laboral en sector público y/o privado, acreditó **tres (3) años, cinco (5) meses y veintiséis (26) días**, en cargos como abogado en Asesoría Jurídica, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Trámite documentario computados a partir del 21 de julio de 2018, fecha que registra como egresado de bachiller de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; computo efectuado conforme a lo señalado el literal e) del artículo 3º del Reglamento de la Ley n.º 31419.

Sin embargo, no acreditó con la experiencia específica mínima requerida para ocupar el cargo de Sub Gerente de Control Técnico; toda vez que, la experiencia requerida conforme al mencionado documento de gestión, es de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de

⁴ Según la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE, para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente**, lo que incluye también las prácticas profesionales; de igual modo el literal e) del artículo 3º del Reglamento de la Ley n.º 31419 señala **"Experiencia laboral general:** Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y **se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.** Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia."

la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

j) Director del Programa Sectorial I - Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 299-2023-MPH/A de 9 de mayo de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Marco Antonio Malpartida Romero** en el cargo de Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado Directivo que consta de noventa y cinco (95) folios, adjuntó documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; advirtiéndose, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.º 9
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Sub gerente de Tránsito y Seguridad Vial

Nº	Requisito establecido en el Manual de Organización y Funciones	Comentarios y observaciones al legajo personal	Cumple Si/No
1	EXPERIENCIA: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita experiencia laboral de cuatro (4) años, dos (2) meses y veinte (20) días . (folios 32 al 79). Sin embargo, el documento que acredita la experiencia específica como Sub Gerente de Transporte y Tránsito en la Municipalidad Provincial de Huamanga con fecha de inicio de 1 de febrero de 2010, se encuentra incompleta, toda vez que no adjuntó el documento que acredite el cese del cargo. (folio 49)	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 299-2023-MPH/A de 9 de mayo de 2023 y Clasificador de Cargos de la Entidad.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional.

De la evaluación realizada a su legajo personal, se advierte que el señor **Marco Antonio Malpartida Romero**, no cumple con acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Sub gerente de tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo al Clasificador de cargos aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020, se verificó que en la experiencia laboral en sector público y/o privado, acreditó **cuatro (4) años, dos (2) meses y veinte (20) días**; sin embargo, no acreditó la experiencia específica para ocupar el cargo como Sub Gerente de Transporte y Tránsito; toda vez, que se requería tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

Cabe precisar que, el documento que adjuntó para acreditar la experiencia específica como Sub Gerente de Transporte y Tránsito en la Municipalidad Provincial de Huamanga con fecha de inicio de 1 de febrero de 2010, se encuentra incompleta; toda vez, que no adjuntó el documento que acredite el cese del cargo.

k) Director de Sistema Administrativo I - Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 058-2023-MPH/A de 9 de enero de 2023, el titular de Entidad designó al señor **Sergio Palomino Prado** como jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado Directivo que consta de cincuenta y dos (52) folios, en el cual adjunta documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros; se advierte, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.º 10
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Jefe de la Unidad
de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal señor Sergio Palomino Prado	Cumple Si/No
1	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita experiencia de 7 años, 1 mes y 29 días , en cargos de Responsable de la Unidad Formuladora, Coordinador de proyecto, Supervisor de Proyecto, Proyectista, entre otros; sin embargo, no acredita ninguna experiencia en puestos similares al cargo de Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, (folios 12 al 39).	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 058-2023-MPH/A de 9 de enero de 2023 y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede observar del cuadro precedente, se advierte que el señor **Sergio Palomino Prado**, quien ostenta el cargo de Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, acreditó experiencia laboral de 7 años, 1 mes y 29 días, en cargos como Responsable de la Unidad Formuladora, Coordinador de proyecto, Supervisor de Proyecto, Proyectista, entre otros.

Sin embargo, no acreditó ninguna experiencia en puestos similares al cargo de Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico; toda vez, que se requiere una experiencia de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

I) Director de Sistema Administrativo I - Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos.

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 059-2023-MPH/A de 9 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó al señor **Félix Antonio Atachao Vilcapoma** en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado Jefe que consta de sesenta y seis (66) folios, en el cual adjunta documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros, se advierte, que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, conforme se detalla:

Cuadro n.º 11
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Félix Antonio Atachao Vilcapoma	Cumple Si/No
1	EXPERIENCIA 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita experiencia laboral de ochos (8) años, dos (2) meses y dos (2) días , como responsable de calidad de información, docente, asesor técnico y de seguimiento en unidad didácticas en instituciones públicas y privadas. Sin embargo, no se evidencia experiencia en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes. (Folios 14 al 53)	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 059-2023-MPH/A de 9 de enero de 2023 y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.
 Elaborado por: Comisión de Control.

De la evaluación realizada a su legajo personal, se advierte que el señor **Félix Antonio Atachao Vilcapoma**, no cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos, de acuerdo al Clasificador de cargos aprobado, mediante Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020, verificándose que en

la experiencia laboral en sector público y/o privado, acreditó **ochos (8) años, dos (2) meses y dos (2) días**, cumpliendo con la experiencia general solicitada.

Sin embargo, no se evidencia experiencia laboral específica al cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos; toda vez que, la experiencia solicitada conforme al mencionado documento de gestión, es de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes; incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

m) Director de Sistema Administrativo I - Jefe de la Unidad de Tesorería.

Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 030-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó a la señora **Zednia Waldelice Salas López** en el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería; al respecto, de la revisión del legajo personal de la mencionada directiva que consta de ocho (08) folios, se advierte que adjuntó su file descriptivo y documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros, conforme se detalla:

Cuadro n.º 12
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal de señora Zednia Waldelice Salas López	Acredita Si/No
1	Formación profesional Título Profesional Universitario, Colegiado y Habilitado	No adjuntó en su legajo título profesional, colegiatura o habilitación vigente; de la revisión al portal del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, se observa que el título profesional de Contador Público fue expedido el 25 de noviembre de 2021 por la Universidad Alas Peruanas. Asimismo, de la revisión a la página institucional del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, se observa que a la fecha de designación no estaba habilitada.	No
2	Cursos y/o especializaciones Programa o curso de especialización o diplomado no menor de 90 horas de duración.	No adjunta documentación que acredite lo señalado en el curriculum vitae descriptivo.	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 030-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023 y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 6

Consulta sobre estado de la colegiada Zednia Waldelice Salas López

Datos del Colegiado



Apellidos y Nombres
ZEDNIA WALDELICE SALAS LOPEZ

Nº Colegio
2004

Incorporación
21/07/2022

Especialidad
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

Sede
AYACUCHO

Estado de Registro
ORDINARIO

Capítulo
CONTABILIDAD

Condición
NO HABILITADO

Ultimos Pagos:

#	Fecha de Pago	Aporte Desde	Aporte Hasta	Concepto	Monto	Comprobante
1	20/09/2022			VENTA DE BUZOS	100.00	B001-000000487
2	06/09/2022	31/08/2022	30/09/2022	CUOTA MENSUAL	20.00	B001-000000455

Ultima Cuota: Septiembre 2022 | Habilitado hasta: 31/12/2022

Fuente: <https://ccpayacucho.org.pe/portal/servicios/consulta-de-habilidad/> - Página web del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, verificado al 17 de julio de 2023.

De la evaluación realizada a su legajo personal, se advierte que la señora **Zednia Waldelice Salas López**, no adjuntó en su legajo el título profesional, colegiatura o habilitación vigente, en ese sentido, de la revisión al portal del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, se observa que cuenta con título profesional de Contador Público que fue expedido el 25 de noviembre de 2021 por la Universidad Alas Peruanas; asimismo, de la revisión a la página institucional del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, se observa que estuvo habilitada hasta el 31 de diciembre 2022, por lo que, al momento de inicio de la encargatura, no se encontraba habilitada.

Consecuentemente, no acreditó el cumplimiento de la habilitación profesional vigente para ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Tesorería, en contravención del literal a) del artículo 16° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho de 5 de diciembre de 2002; de igual manera, no adjuntó documentación que acredite lo señalado en el currículum vitae descriptivo, incumpliendo el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, y lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad.

Asimismo, se incumplió el numeral 28.1 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.° 31419, que establece: “El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos”; disposiciones normativas que garantizan la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

n) Director de Sistema Administrativo I - Jefa de Presupuesto y Planes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 044-2023-MPH/A de 5 de enero de 2023, el titular de la Entidad designó a la señora **Marivel Huamaní Álvarez** en el cargo de Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes; al respecto, de la revisión del legajo personal de la mencionada jefa que consta de setenta y tres (73) folios, se advierte que adjuntó su file descriptivo y documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros, conforme se detalla:

Cuadro n.° 13
Incumplimiento de requisito para el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes

N°	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal de la señora Marivel Huamaní Álvarez	Cumple Si/No
1	Experiencia 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita una experiencia laboral de cuatro (4) años, once (11) meses y cinco (5) días , computados a partir del 3 de marzo de 2014, fecha de emisión del grado de Bachiller en ciencias Contables y Financieras por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Asimismo, acredita una experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes de once (11) meses y veintisiete (27) días ; sin embargo, estos cargos no cumplen los 3 años de experiencia mínima requerida (Folios 13 al 60).	No

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 044-2023-MPH/A de 5 de enero de 2023 y el Clasificador de Cargos 2020 de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Resultado de la búsqueda de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de 15 de junio de 2023

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
HUAMANI ALVAREZ, MARIVEL DNI 45259760	CONTADOR PUBLICO Fecha de diploma: 10/08/18 Modalidad de estudios: A DISTANCIA	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU
HUAMANI ALVAREZ, MARIVEL DNI 45259760	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS Fecha de diploma: 03/03/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU

Fuente: Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Conforme se puede observar del cuadro precedente, se advierte que la señora **Marivel Huamani Álvarez**, quien ostenta el cargo de Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, acreditó **cuatro (4) años, once (11) meses y cinco (5) días** de experiencia general, computados a partir del 3 de marzo de 2014⁵, fecha de emisión del grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, computo efectuado conforme a lo señalado el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley n.º 31419.

Sin embargo, acreditó una experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes de **once (11) meses y veintisiete (27) días**; consecuentemente, no cumple con la experiencia requerida; toda vez que, se requiere una experiencia de tres (3) años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, para ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo, del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

o) Director de Sistema Administrativo I - Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 379-2023-MPH/A de 3 de julio de 2023, el titular de la Entidad designa al señor **Juan Gamboa Vila** en el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos cuyo cargo remunerativo corresponde al "Director del Sistema Administrativo I"; al respecto, de la revisión del legajo personal del mencionado jefe que consta de ochenta (80) folios, se advierte que adjuntó su file descriptivo y documentos que sustentarían la formación académica, experiencia laboral, cursos de capacitación, entre otros, conforme se detalla:

⁵ Según la Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 313-2017-SERVIR/PE, para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, **el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente**, lo que incluye también las prácticas profesionales; de igual modo el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley n.º 31419 señala "Experiencia laboral general: Tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas pre profesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia."

Cuadro n.º 14
Incumplimiento de requisitos para el cargo de Jefe de la Unidad
de Gestión de Residuos Sólidos

Nº	Requisito establecido en el Clasificador de Cargos de la Entidad	Comentarios y observaciones al legajo personal del señor Juan Gamboa Vila	Cumple Si/No
1	Experiencia: 03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Acredita una experiencia laboral por 2 (dos) años 11 meses y 21 días , como supervisor desechos sólidos, de obra, residente de proyectos, especialista en gestión de caminos, especialista pecuario, en tecnología productiva, entre otros. Asimismo, de la revisión al legajo del funcionario adjunto a la Resolución de designación, se advierte que los cargos desempeñados como supervisión y fiscalización de residuos sólidos, subgerente de desarrollo económico y gestión ambiental, no cuentan con documentos que evidencie el inicio de designación y/o cese, por lo que no es posible computar la experiencia, en consecuencia la experiencia "No fue acreditada."	No
2	Cursos y especializaciones: Programa o curso de especialización o diplomado no menor de 90 horas de duración.	De la revisión al legajo, no se evidencia ningún programa o curso de especialización o diplomado con 90 horas de duración.	No

Fuente: Legajo de Raúl Fernando Morales Arancibia, obtenido mediante acta de recopilación n.º 001-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo de 2023.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se puede observar del cuadro precedente, el señor **Juan Gamboa Vila**, quien ostenta el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, acreditó una experiencia laboral en el sector público y/o privado por **2 (dos) años 11 meses y 21 días**, como supervisor de desechos sólidos, supervisor de obra, residente de proyectos, especialista en gestión de caminos, especialista pecuario, en tecnología productiva, entre otros.

Asimismo, de la revisión al legajo del funcionario en su file descriptivo precisa haber desempeñado cargos como Supervisión y fiscalización de residuos sólidos, subgerente de desarrollo económico y gestión ambiental en la Municipalidad Distrital de Huamanguilla, sin embargo, no adjuntó los documentos que evidencie el inicio de designación y/o cese; en consecuencia, la experiencia laboral de tres (3) años sea en el sector público y/o privado y tres (3) años en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes, no fue acreditada para ocupar dicho cargo, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.6 del rubro 6. Clasificación y descripción de la clase de cargo del Clasificador de Cargos de la Entidad, disposición que garantiza la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de la Entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley del Servicio Civil, Ley n.º 30057 de 3 de julio de 2013.**

Artículo 3. Definiciones

(...)

- b) Directivo público.** Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial. También comprende a los vocales de los Tribunales Administrativos.
- e) Servidor de confianza.** Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa.
- f) Puesto.** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. Se encuentra descrito en los instrumentos de gestión de la entidad.

(...)

Artículo 8. Proceso de selección

En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos.

(...)

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

(...)

➤ **Ley Marco del empleo Público, Ley n.º 28175, aprobado el 19 de febrero de 2004.**

Artículo IV. Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.

Capítulo III

Acceso al empleo público

Artículo 7.- Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público:

(...)

d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.

(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

(...)

Capítulo VII

Régimen disciplinario

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, de 11 de junio 2014.**

(...)

Capítulo V: Servidores de confianza

Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza

El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. (...)

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 16 de mayo de 2022.**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 2. Responsabilidades

- 2.1 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
- 2.2 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previó a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

(...)

Artículo 3. Definiciones

- a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

(...)

Subcapítulo III. Requisitos para los/as Directivos/as Públicos/as del nivel local

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos directivos/as públicos/al del nivel local

Los directivos/as públicos/al del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:

(...)

18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades de tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado y su equivalencia y un (01) año en el sector público.

(...)

18.4. Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as.

Subcapítulo IV. Equivalencias

Artículo 25. Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivos/as públicos/as para municipalidades tipo A0, A1, A2, A.3.1 y A.3.2

Capítulo IV

Vinculación de los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.
(...)

- **Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e Ingeniería de la República, Ley n.º 28858 de 27 de julio de 2006.**

Artículo 1º. - Requisitos para el ejercicio profesional

(...)

Artículo 4º. - Certificado de habilitación

El Certificado que acredita la habilitación (Certificado de Habilidadación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

- **Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho, aprobado el 5 de diciembre de 2002.**

(...)

Título III

De los miembros del colegio, incorporación, derechos y obligaciones

(...)

Artículo 15º.- Son obligaciones de los miembros de la Orden:

- a) Cumplir con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Colegio.
(...)
- c) Acatar las normas contenidas en el Código de Ética en todo lo que atañe al ejercicio de la Profesión.
(...)
- g) Pagar obligatoria y puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Colegio.
(...)

Artículo 16°.- El cumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo anterior otorga la condición de hábil a los miembros de la Orden y gozan del beneficio de los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión de Contador Público.
(...)

➤ **Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, aprobado en Asamblea General del 13 de diciembre de 2008.**

(...)

Título segundo

De los Colegiados

Capítulo único

De las incorporaciones derechos y obligaciones

Artículo 6°.- Es obligatoria la incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho para el ejercicio de la abogacía por los letrados que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Distrito Judicial de Ayacucho y que deseen practicar el ejercicio profesional en la defensa libre, docencia, administración pública, magistratura, notariado, asesoría, consultoría y en el sector privado; y todos los casos en los que es requisito esencial ser profesional del derecho. La colegiación está sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos, legales y administrativos que le sean exigidos para la admisión del abogado.

Para ejercer la profesión, el miembro de la orden debe encontrarse en la condición de hábil.

(...)

➤ **Informe Técnico n.° 2070-2019-SERVIR/GPGSC de 31 de diciembre de 2019.**

(...)

III. Conclusiones

3.1 El profesional al momento de incorporarse a la estructura organizacional de una entidad pública adquiere la calidad de servidor civil, por lo que, en atención de un criterio de especificidad para regular situaciones jurídicas, corresponde la regulación de su prestación de servicios a las disposiciones en materia laboral.

(...)

3.3 En las entidades públicas, la obligatoriedad de contar con colegiatura y habilitación se encontrará determinada en base al análisis que se hace por cada puesto. Es decir, que solo de la evaluación de sus funciones se determinará si es que requiere o no contar con dichos requisitos. Esta obligación se verá reflejada en sus instrumentos de gestión interna (MOF o MPP) o en el Perfil del Puesto, según corresponda. (...)

➤ **Clasificador de cargos 2020 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020.**

(...)

1. Objetivos

El clasificador de cargos tiene los siguientes objetivos:

(...)

- b) Identificar con precisión los requisitos mínimos (formación, experiencia y cursos y/o especializaciones) para cada cargo que requiera la Municipalidad Provincial de Huamanga, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la Entidad.

(...)

2. Alcance

El clasificador de cargos, es un instrumento de aplicación y manejo obligatorio de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, y todo funcionario y directivo superior que labora en la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuyo desempeño tenga que ver con la dirección, supervisión y control directo de unidades organizacionales y servidores públicos.

Asimismo, permite prever y sustentar técnicamente, aquellos cargos que se requiera cubrir para el normal funcionamiento de sus unidades organizacionales.

(...)

Clasificador de los Cargos considerados como funcionarios, empleados de confianza y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga

N°	CARGO	(...)	CATEGORÍA REMUNERATIVA	REQUISITOS MÍNIMOS		
				FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CURSOS Y/O ESPECIALIZACIONES
EMPLEADOS DE CONFIANZA						
	(...)					
6	Gerente	EC	Director del Programa Sectorial II	Título profesional Universitario, colegiado y habilitado. Mayor Comandante de la Policía Nacional del Perú, de corresponder.	05 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 05 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Programa o curso de especialización o diplomado no menor de 90 hora de duración.
7	Subgerente	EC	Director del Programa Sectorial I	Título profesional Universitario, colegiado y habilitado. Mayor Comandante de la Policía Nacional del Perú, de corresponder.	03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Programa o curso de especialización o diplomado no menor de 90 hora de duración.
8	Jefe/a de la Unidad	EC	Director de Sistema Administrativo I	Título profesional Universitario, colegiado y habilitado.	03 años de experiencia laboral sea en el sector público y/o privado; 03 años de experiencia laboral en puestos similares o desempeñando funciones equivalentes.	Programa o curso de especialización o diplomado no menor de 90 hora de duración.
	(...)					

La situación expuesta, pone en riesgo la idoneidad y la legalidad en el ejercicio de la función pública y el cumplimiento de sus fines institucionales.

2. LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.

De la revisión a los legajos de los directivos de libre designación y remoción de la Entidad, se advierte que la Unidad de Recursos Humanos, no cuenta con la evaluación y/o verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley n.º 31419 y su Reglamento o los documentos de gestión de la Entidad, hecho que fue confirmado, por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del ítem 11, numeral I. Información de los Documentos de Gestión de la Entidad, del formato n.º 01: Documentos de Gestión de la Entidad; por lo que, de la verificación y revisión de los legajos, por parte de la comisión de control, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.º 15
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 28º del
Reglamento de la Ley n.º 31419 por parte de la comisión de control

Nombre y Cargo de los directivos		Requisitos mínimos según la Ley n.º 31419 y su Reglamento					
		Evaluación del curriculum vitae documentado del personal propuesto	Verificación de cumplimiento del perfil de puesto (numeral 28.2 del artículo 28)	Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública (numeral 28.3 del artículo 28)			
				Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles	Registro de Deudores de Reparaciones Civiles	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado
Palomino Cárdenas, Lucía	Secretaria General	No	No	No	No	No	No
Alca Chamba, Primy Agripina	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	No	No	Si (folio 72)	No	No	No
Ochatoma Paravicino, Cesar Valerio	Director de la Oficina de Administración Y Finanzas	No	No	No	No	No	No
Atachao Vilcapoma, Felix Antonio	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Costos	No	No	No	No	No	No
Quispe Retamozo, Yuly Haydee	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	No	No	No	No	No	No
Huancahuari Alccahuaman, Pelayon	Unidad de Abastecimiento	No	No	Si (folio 43)	No	No	No
Salas Lopez, Zednia Waldelice	Jefe de la Unidad de Tesorería	No	No	Si (Folio 2)	No	No	No
Palomino Prado, Sergio	Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico	No	No	No	No	No	No
Castro Rua Nils Ahmed	Jefe de la Unidad de Tecnologías de información y Comunicación	No	No	Si (folio 71)	No	No	No
Vizcarra Castro, Luis Alberto	Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control	No	No	No	No	No	No
Solorzano Chala Tania	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	No	No	No	No	No	No
Humani Perez, Marcelino	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	No	No	No	No	No	No
Humani Álvarez, Marivel	Unidad de Presupuesto y Planes	No	No	No	No	No	No
Arias Huamán, Henry	Jefe de la Unidad de Organización y Modernización	No	No	Si (folio 45)	No	No	No
Huamán Ucharima, Evert	Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones	No	No	Si (folio 148)	No	No	No
Vilcapoma Mendoza, Deyvin	Jefe de la Unidad Formuladora y Estudios de Inversión	No	No	Si (folio 48)	No	No	No
Bendezu Urbay, Nestor	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Obras	No	No	No	No	No	No
Zamora Huaman, Mauricio	Gerente de Desarrollo Territorial	No	No	Si (folio 235)	No	No	No
Meneses Zavaleta, Nelly	Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro	No	No	No	No	No	No
Onofre De La Cruz, Miguel Angel	Sub Gerente de Edificaciones y Autorizaciones	No	No	No	No	No	No
Prado Diaz, Yanina Carolina	Sub Gerente de Patrimonio Histórico	No	No	No	No	No	No
Dominguez Peña, Ronald	Sub Gerente de Obras	No	No	Si	No	No	No

Salas Zegarra, Jaime Efraín	Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Defensa Civil	No	No	No	No	No	No
Gonzales Arones, Otto Oswaldo	Gerente de Desarrollo Humano	No	No	No	No	No	No
Avila Hurtado, William	Sub Gerente de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión	No	No	No	No	No	No
Escriba Palomino, Juan Venancio	Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte	No	No	No	No	No	No
Paipay Eizaguirre, Cesar Eduardo	Sub Gerente de Programas Alimentarias y Nutrición	No	No	Si (folio 114)	No	No	No
Rojas Canchari, Nancy Ruzmire	Sub Gerente de Participación Vecinal y Ciudadanía	No	No	No	No	No	No
Anchayhua Serna, Cuvier Cesar	Sub Gerente de Registro Civil	No	No	No	No	No	No
Gomez Acevedo, Edy Alfredo	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental	No	No	No	No	No	No
Robles Kajatt Guillermo Viterbo	Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Rural	No	No	No	No	No	No
Miranda Vega Iván	Sub Gerente de Cultura, Turismo y Artesanía	No	No	Si (folio 180)	No	No	No
Delgado Lopez, Irvin Marvín	Sub Gerente de Comercio y Licencias.	No	No	No	No	No	No
Morales Arancibia, Raul Fernando	Gerente de Transportes	No	No	Si (folio 84)	No	No	No
Pariona Nalvarte Pedro	Sub Gerente de Control Técnico del Transporte Público	No	No	Si (folio 160)	No	No	No
Malpartida Romero Marco Antonio	Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial	No	No	Si (folio 88)	No	No	No
Villagaray Yance, Máximo	Gerente de Seguridad Ciudadana	No	No	Si (folio 98)	No	No	No
Huallpa Lujan, Javier	Sub Gerente de Serenazgo	No	No	No	No	No	No
Mendoza Gonzales, Hugo Helio	Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente	No	No	Si (folio 64)	No	No	No
Gamboia Vila, Juan	Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos	No	No	No	No	No	No

Fuente: Actas de recopilación n.ºs 001, 007, 015-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo, 14 de junio y 13 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte, que la Unidad de Recursos Humanos no verificó el cumplimiento del requisito de formación; toda vez, que tenía la obligación de efectuar la verificación de los registros de los grados o títulos profesionales, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, incumpliendo lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.º 31419.

De igual manera, no se evidencia la verificación obligatoria de los impedimentos para el acceso a la función pública, debiendo haberse efectuado en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; sumado a ello, no se requirió la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, sobre impedimentos para ser designado, inobservando lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28° del Reglamento de la Ley n.º 31419.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 2. Responsabilidades

- 2.3 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.
- 2.4 Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previó a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.
- (...)

Capítulo IV

Vinculación de los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción

Artículo 28. Procedimiento de vinculación

28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.

28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

28.3. Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública. El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio

Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

28.4. Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.

(...)

Situación que puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de los directivos de la Entidad.

3. LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, SITUACION QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a los documentos de gestión de la Entidad, la Unidad de Recursos Humanos, no habría velado por el cumplimiento de actualización o modificación de sus instrumentos de gestión, según lo dispuesto en la cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 31419, conforme se detalla:

Cuadro n.º 17
Relación de documentos de gestión desactualizados

Nº	Denominación	Documento de aprobación	Fecha de Aprobación
1	Manual de Organización y Funciones -MOF	Decreto de Alcaldía n.º 018-2012-MPH/A	13/07/2012
2	Cuadro para Asignación de Personal – CAP	Ordenanza Municipal n.º 038-2016-MPH/A	03/12/2016
3	Clasificador de Cargos	Resolución de Alcaldía n.º 336-2020-MPH/A	28/10/2020

Fuente: Actas de recopilación n.ºs 001, 007, 015-2023-CG/OC0362 de 4 de mayo, 14 de junio y 13 de julio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe precisar, que en la cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 31419 de 18 de mayo de 2022, establecía que las entidades actualicen o modifiquen sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, teniendo como fecha límite para su cumplimiento hasta el 15 de noviembre de 2022; no obstante, hasta la fecha la Entidad viene inobservando dicha disposición.

Asimismo, en el numeral 6.1 de las Disposiciones Complementarias, Finales y Transitorias, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013-SERVIR/PE de 27 de setiembre de 2013, que aprueba la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)", disponía que: "(...) A partir del 2 de enero de 2014, los procesos de selección deberán tener los perfiles del MPP como única fuente formal"; sin embargo, la Entidad inobservó la acotada disposición, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, no habiéndose adecuado desde el 2014 respecto al proceso de actualización de los perfiles de puestos, en consecuencia la Entidad a la actualidad, no cuenta el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), situación que impediría contar con capital humano acordes con los perfiles para el cumplimiento con los fines públicos que persigue la contratación en la administración pública.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.**

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

CUARTA. Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión

Para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, cuando corresponda, las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR”.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013-SERVIR/PE de 27 de setiembre de 2013, que aprueba la Directiva n.º 001-2013-SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)".

(…)

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

6.1 Normas de Adecuación al MPP

En tanto dure este proceso de adecuación, en los casos que las entidades se encuentren en procesos de actualización y/o modificación de sus MOF, o que hayan culminado los referidos procesos, dichos MOF mantendrán su vigencia hasta que se adecuen a la nueva normatividad.

A partir del 2 de enero de 2014, los procesos de selección deberán tener los perfiles del MPP como única fuente formal.

La situación expuesta impediría contar con directivos acordes con los fines públicos que persigue su contratación en la administración pública, así como el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la designación y aceptación de los funcionarios de confianza, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió un Reporte de Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la designación y aceptación de los funcionarios de confianza en la Municipalidad Provincial de Huamanga, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y servidores, las cuales han sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificada como resultado de la Visita de Control al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción en la Municipalidad Provincial de Huamanga con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 27 de julio de 2023.

Jenny Prétel Casaico
Supervisor

Zayda Salvatierra de La Cruz
Jefe de Comisión

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Huamanga

APÉNDICE N° 1

1. **LA ENTIDAD DESIGNÓ DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS QUE LO SUSTENTAN, SITUACIÓN QUE LIMITA EL ACCESO A PUESTOS QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: documentos de gestión de la entidad, del "Operativo 2023 - Verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública"
2	Resolución de Alcaldía n.° 302-2023-MPH/A de 9 de mayo de 2023
3	Resolución de Alcaldía n.° 32-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023
4	Resolución de Alcaldía n.° 43-2023-MPH/A de 5 de enero de 2023
5	Resolución de Alcaldía n.° 36-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023
7	Resolución de Alcaldía n.° 199-2023-MPH/A de 3 de abril de 2023
8	Resolución de Alcaldía n.° 39-2023-MPH/A de 4 de enero de 2023
9	Resolución de Alcaldía n.° 8-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023
10	Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MPH/A de 2 de enero de 2023
11	Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023
12	Resolución de Alcaldía n.° 299-2023-MPH/A de 9 de mayo de 2023
13	Resolución de Alcaldía n.° 058-2023-MPH/A de 9 de enero de 2023
14	Resolución de Alcaldía n.° 059-2023-MPH/A de 9 de enero de 2023
15	Resolución de Alcaldía n.° 030-2023-MPH/A de 3 de enero de 2023
16	Resolución de Alcaldía n.° 044-2023-MPH/A de 5 de enero de 2023
17	Resolución de Alcaldía n.° 379-2023-MPH/A de 3 de julio de 2023

2. **LA ENTIDAD NO ACREDITÓ LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REGISTROS Y PLATAFORMAS PARA LA VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, ASIMISMO, NO SE ADVIERTE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE NO TENER IMPEDIMENTOS O NO SE EVIDENCIA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR EN CASO HAYAN REALIZADO SU PRESENTACIÓN, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA CONTINUIDAD DEL CORRECTO PROCESO DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE DICHOS DIRECTIVOS.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: documentos de gestión de la entidad, del "Operativo 2023 - Verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública".

3. **LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – MOF, EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS, EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP, SITUACION QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: documentos de gestión de la entidad, del "Operativo 2023 - Verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública".
2	Manual de Organización y Funciones –MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 018-2012-MPH/A de 13 de julio de 2012.
3	Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 038-2016-MPH/A de 3 de diciembre de 2016.
4	Clasificador de Cargos, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 336-2020-MPH/A de 28 de octubre de 2020.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ayacucho, 27 de Julio de 2023
OFICIO N° 000500-2023-CG/OC0362

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Centro de Atención al Vecino
31 JUL 2023
235877 Fed.
Reg. N°:
N° Folios: 32 Hora: 10:20
Pase a: Alcaldía

Señor:
Juan Carlos Arango Claudio
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huamanga
Portal Municipal N° 44-Parque Sucre
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 023-2023-2-0362-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de los directivos públicos de libre designación y remoción, comunico que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 023-2023-2-0362-SOO, que se adjunta al presente.

En tal sentido, sirvase comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Centro de Atención al Vecino
31 JUL 2023
Reg. N°: 235882
Folios: 32 Hora: 10:22
Pase a: Municipal

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jenny Pretel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la República

(JPC/zsd)
GM
Nro. Emisión: 01678 (0362 - 2023) Elab:(U64201 - 0362)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000500-2023-CG/OC0362

EMISOR : ZAYDA SALVATIERRA DE LA CRUZ - JEFE DE COMISION -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2023-
2-0362-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control N° 023-2023-2-0362-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143137296**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0362-02-002-020
2. IVC 023-2023-OCI-0362-SVC[F][F][F][F]
3. OFICIO-000500-2023-OC0362 (1)[F]

NOTIFICADOR : ZAYDA SALVATIERRA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3RI69PL**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0362-02-002-020

DOCUMENTO : OFICIO N° 000500-2023-CG/OC0362

EMISOR : ZAYDA SALVATIERRA DE LA CRUZ - JEFE DE COMISION -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2023-
2-0362-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143137296

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 32

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control N° 023-2023-2-0362-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC 023-2023-OCI-0362-SVC[F][F][F][F]
2. OFICIO-000500-2023-OC0362 (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3Q9YKOE**

